Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

de su deseado remissiones
y mercedes Yo el Licenciado Domingo
de Lanuza y Juicio de la real
el Crimen de esta noble ciudad lo
firmo de mi nombre en los quinze
ganimismo firmo el dicho
este bando fue el cual pre
sentado por testigos de su notorie
que se pasaron en forma de derecho
fue de notorio y saberse de aqui
contenido y se llamaron nota
nombrado a martin bermudez
Jimenez Cortes de la ciudad de
Caracaca a pan de desbarada re
sidente en esta ciudad en casa
de don antonio lopez de alatayud
que esta al campo de los Jati
se nombraron testigos pedro or
tiz canto rio de Reguilar y
de estrella y diego ramirez
el Crimen publico de sevilla
fieles Criados y fize a quien tocare
Manuel de [illegible] veinte
dias del mes de junio de mil
y seiscientos y setenta y un años
y en virtud de este bando se
llamo a los [illegible]
de su ayuntamiento para
por los otros convecinos
de servicio de su magestad
que en publico el alcalde pedro de
parede y debera pedro de parede
de hacer alcalde ordinario